

ORDENANZA N° 33/96

VISTO:

La necesidad de dar el espacio que les corresponde a los medios de comunicación masivo dentro del ámbito municipal, para que cumplan los objetivos de difusión de nuestros valores culturales, sociales, deportivos, científicos y educativos, y

CONSIDERANDO:

Que es menester adaptar los Organismos existentes, a las actuales necesidades y condiciones en un marco de austeridad y optimización de los recursos;

Que es conveniente otorgar la suficiente autonomía de gestión, que garantice la libre expresión y la igualdad de oportunidades;

Que es imprescindible otorgar un presupuesto estable, que garantice el adecuado funcionamiento, mínimo indispensable;

Que Radio Departamento Minas ha concluido un ciclo, quedando virtualmente diezmada en su funcionamiento;

Que las publicaciones escritas han sido esporádicas, sin continuidad;

Que las realizaciones televisivas quedaron suspendidas o limitadas a simples registros de algunos acontecimientos aislados;

Que son la prensa escrita, la televisión y la radio, los medios de comunicación masiva que tenemos a disposición, sin embargo no están siendo usados adecuadamente en favor de la educación comunitaria o la difusión de las expresiones artísticas locales, ni aún la práctica deportiva o la promoción de atractivos turísticos.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

TITULO I: CREACION Y OBJETIVOS

ARTICULO 1°: Créase R.T.P.A. (Radio, Televisión y Prensa de Andacollo) Organismo municipal con independencia en su gestión operativa. Los aspectos financieros de R.T.P.A. estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal.-

ARTICULO 2°: Será su misión la producción y emisión de publicaciones, programas de radio y Tv. de carácter informativo, educativo, artístico y/o recreativo y la difusión de los atractivos turísticos, tendientes a canalizar la prevención de accidentes, saneamiento ambiental, prevención y protección de la salud, el afianzamiento de la vida democrática, el desarrollo científico, social, económico, cultural y espiritual de los habitantes de la localidad y su zona de influencia.-

ARTICULO 3°: El patrimonio de R.T.P.A. lo constituyen los bienes municipales que hasta la fecha, constituían los bienes muebles e inmuebles de Radio Departamento Minas. Agrégase además la videocámara municipal, con sus accesorios y el archivo de video y bienes que por compra, donación o legado le hubieran sido acordados y/o cosas que recibiera posteriormente.-

- Dado el carácter Social de este Organismo, el mismo no podrá ser vendido ni privatizado, en parte alguna ni en su conjunto.-

TITULO II: DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 4°: Créase el Consejo Directivo de R.T.P.A. que estará integrado con los siguientes miembros:

Un Representante del Poder Ejecutivo Municipal.-

Un Representante del Honorable Concejo Deliberante.-

Un Representante por partido político con representación en el Concejo Deliberante.

Tres representantes de la Comunidad elegidos en asamblea popular sin más requisito que estar domiciliado en la localidad.



Los miembros del Consejo Directivo durarán 1 año en su cargo, podrán ser reelegidos y ejercerán su función ad-honorem. - Serán reemplazados automáticamente por inconcurrencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas del Consejo. -

ARTICULO 5°: No podrán integrar este Consejo Directivo el personal de RTPA ni aquellos que estuvieran relacionados con el ente bajo la modalidad de contratos de locación de servicios.

ARTICULO 6°: Son funciones del Consejo Directivo:

- 1- Determinar las políticas y prioridades de los medios de comunicación de RTPA.
- 2- Promover la participación activa de todos los sectores de la comunidad. -
- 3- Decidir la asignación y distribución de los recursos de R.T.P.A en un todo de acuerdo con el artículo 18 de la presente ordenanza.
- 4- Autorizar las erogaciones superiores al 5% del presupuesto mensual.
- 5- Controlar mensualmente el balance económico-financiero de R.T.P.A.
- 6- Supervisar el cumplimiento de los objetivos del Organismo. -
- 7- Solicitar, cuando lo considere necesario, al Departamento Ejecutivo las sanciones administrativas correspondientes que recaigan sobre el personal de R.T.P.A.
- 8- Solicitar la renovación del contrato del Director o el nuevo llamado a concurso del mismo.
- 9- Gestionar subsidios, donaciones y legados ante quien corresponda.
- 10- Intervenir el funcionamiento de RTPA en caso de quedar vacante la dirección o cuando no se cumplan los objetivos de este organismo y realizar las actuaciones que correspondieran en cada caso.

ARTICULO 7°: Las reuniones de Consejo Directivo de RTPA serán públicas a fin de favorecer la participación de la población en general. El director de RTPA como así también los concurrentes en general, tendrán voz pero no voto en dichas reuniones.

ARTICULO 8°: Los integrantes del Consejo Directivo elegirán en su seno a un presidente que coordine el accionar del mismo. También elegirán a un secretario que lleve el debido registro de las actuaciones, correspondencia y rubrique junto al presidente la documentación de RTPA.

ARTICULO 9°: En la asamblea anual para renovación de autoridades el Consejo Directivo saliente deberá presentar la memoria y balance de su ejercicio antes de la nueva elección y designación de autoridades.

TITULO III: DEL DIRECTOR

ARTICULO 10°: La función tecnico-operativa de R.T.P.A. estará a cargo de un Director quien será el encargado de dar cumplimiento a las misiones y objetivos de este Organismo. -
Corresponde al Director de R.T.P.A. organizar las tareas del personal a su cargo y la distribución de horarios y funciones. -

El Director de R.T.P.A. estará a las órdenes del Consejo Directivo en cuanto a las políticas y prioridades a desarrollar en este organismo.

ARTICULO 11°: El cargo de Director será cubierto por concurso de oposición y Antecedentes, abierto, teniendo en cuenta las condiciones profesionales, idoneidad y características técnicas del Cargo. -

Las bases del concurso serán aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante. -

ARTICULO 12°: Durará tres (3) años en el cargo, estará vinculado al ente mediante un contrato de locación de servicios, dejando establecido que no generará el mismo, ningún derecho de continuidad en el cargo o en otros cargos de la Municipalidad de Andacollo. -

ARTICULO 13°: Podrá ser removido de su cargo, por incumplimiento de las funciones emanadas de su contrato de locación o por decisión fundada del Consejo Directivo.

ARTICULO 14°: Para ser removido será necesario el pedido del Consejo Directivo y el voto de las dos terceras partes del Consejo Deliberante. -

ARTICULO 15°: Sesenta (60) días antes de finalizar el contrato de locación de Servicios del Director de R.T.P.A., el Consejo directivo deberá solicitar al departamento ejecutivo la renovación del contrato o bien el llamado a un nuevo concurso abierto, en las mismas condiciones del art. 11 de la presente ordenanza, para cubrir dicho cargo, en el cual, el director podrá participar nuevamente. -





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO**
(Provincia del Neuquén)

TITULO IV: DE LOS EMPLEADOS DE R.T.P.A.

ARTICULO 16°: La Planta funcional de R.T.P.A. estará compuesta por:

- Un Operador Técnico.-
- Un Periodista.-
- Un Locutor.-
- Un Fotógrafo-Camarógrafo.-

Los cargos de la Planta Funcional de RTPA serán cubiertos por concurso de oposición y antecedentes entre los empleados municipales, que revisten en Planta Permanente.-

Solo en caso de ser declarado desierto el cargo concursado, se llamará a concurso abierto a toda la población de Andacollo. Las bases de dicho concurso deberán ser aprobadas por resolución del H.C.D.

Una vez designado el personal, permanecerá en sus funciones sin estar sujeto a los cambios de gobierno, dependiendo exclusivamente de su adecuado desempeño profesional y ajustándose administrativamente al régimen del Empleado Municipal

TITULO V: DEL FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 17°: El Presupuesto anual de R.T.P.A. será a partir del Ejercicio 1.997 afectado del presupuesto municipal vigente, no pudiendo en ningún caso ser inferior al 6% del mismo y en el cual conformarán las partidas específicas de R.T.P.A.-

ARTICULO 18°: Dicho Presupuesto será asignado de la siguiente forma:

- Pago de personal hasta un máximo de 50%.-
- Gastos de Producción hasta un máximo de 30%.-
- Gastos de emisión y distribución hasta un máximo de 5%.-
- Compras y gastos administrativos hasta un máximo 5%.-
- Equipamiento y mantenimiento, por lo menos 10%.-

ARTICULO 19°: En virtud de los avances tecnológicos R.T.P.A. deberá automatizar progresivamente los procesos de emisión y distribución, con el fin de economizar gastos de personal optimizando los recursos en procura de enfatizar la producción local.-

ARTICULO 20°: R.T.P.A. Deberá producir y emitir una vez superado el período de puesta en marcha y prueba, por lo menos:

- # Un informativo radial diario de carácter local.
- # Un informativo televisivo semanal de carácter local.
- # Una publicación escrita mensual de carácter local.

ARTICULO 21°: Deberá informarse obligatoriamente por lo menos sobre:

- # Balance mensual del municipio (Art. 209 Constitución Provincial)
- # Ordenanzas, Decretos y disposiciones municipales puestas en vigencia.-
- # Obras, Servicios Públicos, licitaciones, concesiones, subsidios, tasas y contribuciones.
- # Derechos y obligaciones de los contribuyentes.-
- # Gestiones de Gobierno.-
- # Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.-
- # Moratorias.-

ARTICULO 22°: R.T.P.A. Podrá contratar bajo la modalidad de locación de Servicios a terceros para servicio de producción, postproducción, emisión, distribución o impresión, cuando no contare con capacidad técnica instalada y/o recursos humanos para hacerlo y su erogación no exceda el presupuesto establecido al efecto, priorizando la contratación de mano de obra local. En ningún caso el personal contratado de esta forma, tendrá derecho a ser incorporado a la planta funcional municipal.-

En caso de eventos y/o acontecimientos especiales que superen en su erogación el presupuesto establecido, deberá solicitar al Departamento Ejecutivo la afectación de ese importe a una partida del presupuesto general del municipio, quien podrá hacerlo con la autorización del H.C.D. y siempre y cuando existan fondos suficientes para cubrir todos los compromisos del ejercicio, como establece el artículo 152 de la Ley 53.-





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO**

(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 23°: R.T.P.A. Podrá contratar señales satelitales de radio, tv., o informática destinados a cubrir espacios de emisión o trabajos de producción de programas o publicaciones dentro del presupuesto establecido al efecto.-

ARTICULO 24°: R.T.P.A. Estará a disposición de las instituciones de bien público a efectos de proveer la producción de programas y publicaciones de interés comunitario, artísticas, deportivas, culturales, educativas científicas y sociales en general. Los gastos originados por la producción que no estén contemplados en el presupuesto estable, deberán ser asumidos por la institución que utilice el espacio cedido.-

ARTICULO 25°: R.T.P.A. Podrá concesionar espacios a terceros hasta un 30% del tiempo de programación y/o superficie publicada.-

Los espacios cedidos gratuitamente a entidades de bien público no podrán incluir publicidades.- Los valores que se cobrarán a terceros por la contratación de espacios radiales, televisivos, y/o gráficos, serán fijados en la Ordenanza General Impositiva vigente.

ARTICULO 26°: Procurando facilitar la difusión de los artistas regionales y las actividades de las organizaciones intermedias locales y departamentales, R.T.P.A. podrá realizar trabajos de grabación, edición o publicación, para lo cual ajustará sus tarifas a los costos operativos de dichos trabajos.-

ARTICULO 27°: A los efectos de la transferencia de los fondos del presupuesto, del manejo de los ingresos por todo concepto y la ejecución de los gastos de R.T.P.A. se habilitará una cuenta corriente en el Banco Provincia del Neuquén, sucursal Chos Malal, a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

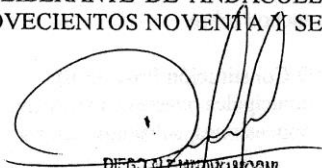
ARTICULO 28°: El Departamento Ejecutivo deberá en un plazo máximo de 60 días corridos a partir de la sanción de la presente presentar las bases y condiciones de los concursos a realizar al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

ARTICULO 29°: El plazo máximo para el llamado a concurso de las distintas vacantes de RTPA será de 90 días a partir de la sanción de la presente ordenanza.

ARTICULO 30°: RTPA comenzará a funcionar en la forma y condiciones contempladas en la presente ordenanza a partir del día 26 de octubre de 1996, aniversario de la localidad de Andacollo.

ARTICULO 31°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior promulgación, publíquese, cumplido archívese.

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ANDACOLLO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.


DIEGO ALEJANDRO NOGONI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




JUAN CARLOS MUÑOZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO